**RESOLUCIÓN No. 564 DE 2026**
(Octubre 15)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

El Alcalde Municipal del Socorro, Santander, en uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**I.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de la selección la contratación directa, la cual procede para la suscripción de contratos de arrendamiento.

**II.** Que el artículo 1973 del Código Civil Colombiano dispone que "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

**III.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se refirió así a los arrendamientos así:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.11. **Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*."

**IV.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, fija:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*."

**V.** Que en la infraestructura en la cual funciona la Alcaldía municipal no existe un espacio físico acorde y amplió, en donde pueda llevar las actividades de tipo cultural, artístico y agropecuario.

**VI.** Que el objeto a contratar es: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO COLISEO DE FERIAS PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER.

**VII.** Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría Jurídica, ubicada en la Calle 15 No. 14 - 66, Segundo Piso, Municipio del Socorro, Santander. Igualmente podrán ser consultados en el sitio web del portal único de contratación pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por justificado el uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el contrato de arrendamiento cuyo objeto es: **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO COLISEO DE FERIAS PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER".**

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la suscripción de un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa con el **COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ.**, identificado con NIT. No. 890.204.475-0 representado legalmente por **CARLOS ANDRES PINILLA GALVIS**, titular de la cedula de ciudadanía No. 91.111.611 del Socorro, Santander**,** respecto del inmueble ubicado en la calle 1 3 impar del municipio de el socorro en el cual se llevará a cabo LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del Contrato de Arrendamiento, serán establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio del Socorro, Santander, a los Quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**
Alcalde Municipal

Proyectó: Erika Morales García – Abogada Externa Apoyo CPS Oficina Jurídica
Reviso Aspectos Jurídicos– Ricardo Arguello Patiño/ Abogada Externo Asuntos contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica